

## DECRETO # 373



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 10 de marzo del año 2015, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 87/2015, fechado el 24 de febrero del mismo año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Diconsa S.A. de C.V.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** A través del memorándum número 1137 de fecha 10 de marzo del 2015, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

**RESULTANDO TERCERO.-** El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



- Oficio número 267 de fecha 31 de octubre del 2014, expedido por el Presidente y Síndica Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, respectivamente, en el que solicitan al Gobernador del Estado, remita a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor de Diconsa S.A. de C.V.;
- Oficio número 268 de fecha 31 de octubre del 2014, expedido por el Presidente y Síndica Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, respectivamente, en el que exponen que el motivo para donar el inmueble a la empresa referida es para regularizar la posesión del inmueble que actualmente tiene, ya que es una persona moral dedicada a la venta de alimentos entre otras cosas y genera a la economía del Municipio una derrama económica importante;
- Copia del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de septiembre de 1981, en la que se aprueba la donación del inmueble materia del expediente a favor del establecimiento Conasupo, para un almacén general del Sistema Conasupo-Coplamar de abasto a zonas marginadas;
- Copia del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 03 de julio de 2014, en la que se ratifica, por unanimidad de votos, el convenio realizado sobre la donación del inmueble materia del expediente a favor del establecimiento Conasupo (ahora Diconsa S. A. de C.V.), para un almacén general del Sistema Conasupo-Coplamar de abasto a zonas marginadas, en el sentido de que el municipio se deslinda del proceso que resulte, adeudos y gastos del inmueble que se generen;
- Copia certificada del Contrato de Compraventa de fecha 18 de septiembre de 1981, en el que comparecen, como parte vendedora la Señora Angelina Engracia Ayala Luna de Muñoz en el que vende, cede y transfiere en pleno dominio en favor del Honorable Ayuntamiento Municipal de

Tepechitlán, Zac., representado por los CC. Profr. J. Dolores Correa Salcedo, Presidente Municipal y Melquiades Espinosa Sandoval, Síndico Municipal, un predio rústico con superficie de 1-00-00 hectárea, que el municipio daría en donación a la empresa solicitante;



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

- Certificado 397188 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, predio rústico con superficie de 1-00-00 Has., a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Tepechitlán, Zac.; su inscripción consta bajo el Número 104 Folio (s) 102-103 del Volumen XLVIII Libro CUARTO, Sección PRIMERA de fecha 21 de SEPTIEMBRE de 1981;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Francisco Javier Jara De Santiago, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$2,251,000.00 (dos millones doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$3,400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.);
- Dictamen de fecha 31 de octubre de 2014 expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio, en el que hace constar y certifica que el predio en mención no está ni estará destinado a ningún servicio público estatal o municipal, y que no cuenta con valores artísticos arqueológicos e históricos o que sea necesario preservar;
- Copia certificada de la Escritura número cuarenta mil setenta y uno, Libro número ochocientos cuarenta y uno, de fecha 28 de abril de 1986, en la que el Licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público Ciento Trece del



Distrito Federal, hace constar el contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable, que celebran los señores José Ernesto Costemalle Botello en representación de Compañía Nacional de Subsistencias Populares, organismo público descentralizado; Contador Público Javier Haro de Alva, en representación de Maíz Industrializado Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable; Ingeniero Miguel Alonso Calles, en representación de Leche Industrializada Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable; Licenciado Enrique Osete Espinoza de los Monteros, en representación de Trigo Industrializado Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Licenciado José Canasi Azar, en representación de Industrias Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable. El instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 98440, en fecha 4 de septiembre de 1987;

- Copia certificada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 9 de diciembre de 1999, en la que contiene en el punto número uno del orden del día la autorización para fusionar la Distribuidora Conasupo del Centro, S. A. de C.V. y la Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo S. A. de C.V., quedando la primera como sociedad fusionada y la segunda como sociedad fusionante. El instrumento se encuentra registrado bajo la inscripción 388, tomo 711 del Libro Primero en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en fecha 10 de diciembre de 1999;
- Copia certificada de la Escritura número setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, Libro número mil ciento ochenta, de fecha 10 de diciembre de 1999, en la que el Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Veintisiete del Distrito Federal, hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Distribuidora Conasupo del Centro, Sociedad Anónima de



Capital Variable, que se realiza a solicitud del Licenciado Humberto Javier Romero Gudiño, en su carácter de Delegado Especial; misma que tiene por objeto la autorización para fusionar Distribuidora Conasupo del Centro, S. A. de C.V. y Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo S. A. de C.V., quedando la primera como sociedad fusionada y la segunda como sociedad fusionante, y

- Copia certificada de la Escritura número noventa mil trescientos treinta y dos, Libro número mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha 8 de abril de 2014, en la que el Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público Setenta y Dos del Distrito Federal, hace constar el Poder General que otorga “DICONSA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Licenciado César Cabello Ramírez, en su carácter de Apoderado a favor del Licenciado Arnulfo Guzmán Guzmán.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en “El Terrero”, Carretera a Guadalajara Km 2, forma parte del inventario de bienes del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 90.00 metros y linda con la vendedora (Angelina Engracia Ayala Luna); al Oriente mide 112.50 metros y linda con la misma vendedora (Angelina Engracia Ayala Luna); al Sur dos líneas de 65.70 metros y linda con Reyes Cano y de 16.50 metros y linda con Gloria Ayala; al Poniente mide 142.00 metros y linda con la testamentaria del Sr. Manuel Ramos Acosta.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente Instrumento Legislativo.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Tepechitán, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la empresa Diconsa S.A. de C.V.

**Segundo.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la empresa donataria.

## **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

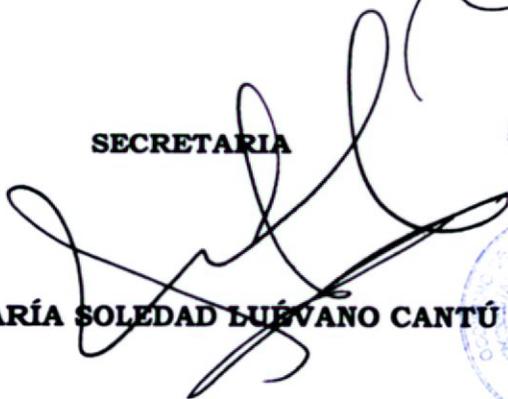
**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince.

**PRESIDENTE**



**DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**

**SECRETARIA**



**DIP. MARÍA SOLEDAD LUJVANO CANTÚ**

**SECRETARIA**



**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA**

